EL NOSTRE BUTLLETI

COL.LEGI OFICIAL DE DELINEANTS
TARRAGONA

n° 4

EDITA:
COLEGIO OFICIAL DE
DELINEANTES DE TARRAGONA

Nº 4
OCTUBRE = 1982

Director:
ANTONIO SOBERANAS LLEO

Portada:
M. TALO CASASIN

Diagramación:
FOTOCOMPOSICIO TARRAGONA

Consejo Redacción:
COMISION DE RELACIONES PUBLICAS

SUMARIO:

Portada
Editorial 2
Secretaría 3
Trámites Gobierno Civil 4
Boletín O.E. 5
Trámites Ayuntamientos ..... 6, 7 y 8
Boletín O.E. 9
Tarragones 10
Baix Camp ..... 11 y 12
Lliure Profesió 13
Col.laboració
Francesc Roig ..... 14 y 15
Col.laboració
Modest Roig ..... 16 y 17

La Dirección de «EL NOSTRE BUTLLETI», no se responsabiliza de los criterios expuestos por sus colaboradores.

EDITORIAL

Amic

Jordi Ribes

Tus compañeros delineantes te recuerdan,

SECRETARIA

En esta ocasión debemos destacar los diversos acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno y que se han convertido en acciones positivas para nuestra profesión.

Tras un acuerdo de meses atrás, el pásado día 2 de febrero una representación de la Junta de Gobierno era recibida en audiencia por el Gobernador Civil, a quien se le expuso la problemática profesional, especialmente en el aspecto de facultades, clandestinidad e intrusismo. Nuestra exposición fué perfectamente acogida por el titular del Gobierno Civil y así lo respaldo mediante un circular que publicaba el Butlletí Oficial de la Provincia de Tarragona el día 23 del mismo mes de febrero, y que en esta edición se reproduce integramente.

Paralelamente y con el fin de combatir y erradicar la clandestinidad y el intrusismo profesional, se elaboran escritos dirigidos a los Ayuntamientos de las principales ciudades de la provincia, Tarragona, Reus, Tortosa, Amposta, a los que seguirán otros preparados para los Ayuntamientos de Valls, Vilaseca, Cambrils, Montblanc, Vendrell, Torredembarra, Altafulla, San Carlos de la Rápita, Alcanar, Ulldecona, Roquetas, Gandesa, etc. en los que se solicitaba que para la tramitación de expedientes con planos, estos lleven la firma del Delineante y el visado del Colegio Oficial. Este escrito también se reproduce en otra página. Un escrito de contenido similar se remitió a la Diputación Provincial, para los expedientes de su competencia.

Resultado de todo ello ha sido el que el Ayuntamiento de Tarragona ya exige los planos visados para los expedientes de apertura de locales y de obras menores, así como los de instalación de rótulos.

Como consecuencia de una convocatoria de oposiciones en el Ayuntamiento de Tarragona, para cubrir una plaza de Delineante y otra de Delineante Grafista, la Junta de Gobierno de este Colegio presentó una impugnación en base a la no existencia de la especialidad de Delineante Grafista, para la cual se solicitó el correspondiente certificado del Departamento Territorial d'Ensenyament de la Generalitat, lo que confirmó las únicas titulaciones oficiales, que son las de Industrial y de Edificios y Obras. Esperamos que el tema se resuelva favorablemente para todos los Delineantes interesados en participar y que podían verse perjudicados por la primera convocatoria.

COLEGIO PROFESIONAL DE DELINEANTES
DE TARRAGONA
Gobernador González, 37, 4.º.1.ª

-2 FEB. 1982

RAMON BIOSCA PALLARES, con D.N.I. 39.560.935, como Decano-Presidente del Colegio Oficial de Delineantes de Tarragona, con domicilio en la calle Gobernador González, 37 4º 1a. de esta ciudad, a V.I. tiene el honor de

E X P O N E R que al amparo del R.D. 3306/1978 de 15 de diciembre por el que se aprueban los Estatutos de los Colegios Profesionales de Delineantes, de conformidad con el R.D. 1303/1977, de 10 de junio y la Ley 2/1974, de 13 de febrero, así como con el D. 219/1973, de 8 de febrero, y de acuerdo con el contenido de sus fines (art. 6º Estatutos) que comprende la ordenación del ejercicio de su actividad profesional y la defensa de los intereses de los colegiados, así como con la función de impedir todos los casos de intrusismo profesional (art. 7º), y la obligatoriedad de colegiación para el ejercicio legal de la profesión (art. 9º), el que suscribe a V.E.

S O L I C I T A que los expedientes a tramitar en ese Gobierno Civil y demás organismos oficiales, en los que sea necesaria la presentación de documentos gráficos (planos) y no necesiten la intervención de otros técnicos, sean admitidos a trámite cuando vayan suscritos por Delineantes colegiados y con el correspondiente visado de este Colegio Oficial Provincial, rechazando los que carecieran de tal formalidad, y que si lo tiene a bien, mediante las órdenes oportunas, sea publicado dicho requisito en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tarragona, 2 de febrero de 1.982.

COLEGIO PROFESIONAL DE DELINEANTES DE TARRAGONA

Excmo. Sr. Gobernador Civil de Tarragona.

Butlletí Oficial de la PROVINCIA DE TARRAGONA

Dipòsit legal T. 610-1977 DIMARTS, 23 DE FEBRER DE 1982 Número 44

CIRCULAR Nº 7/82

Asunto: Clandestinidad e intrusismo en el ejercicio de la profesión de delineantes.

El Iltre. Colegio Provincial de Delineantes de Tarragona, ha dado cuenta a mi Autoridad de la reiteración con que se realizan funciones propias de los delineantes por personas ajenas a la profesión y carentes del título profesional de delineantes.

El ejercicio de la profesión referida está regulado por el Real Decreto 3306/1978, de 15 de diciembre, que aprueba los estatutos de los colegios profesionales de delineantes y de acuerdo con el Real Decreto 1303/1977, de 10 de junio, Ley 2/1974, de 13 de febrero y Decreto 219/1973, de 8 de febrero, en los que se regula el acceso a la profesión, ejercicio de la misma y defensa de los intereses colegiales.

El ejercicio ilegal o instrusista de las funciones que son propias de los delineantes, puede ser sancionado a tenor de los artículos 321 y 572 del Código Penal vigente.

1º Queda prohibido el ejercicio de las funciones y actos que son propios de la profesión referida a toda persona que no se encuentre reglamentariamente colegiada en esta provincia.

2º Los funcionarios públicos deberán exigir a cuantos pretendan ostenatar la condición de delineantes la exhibición de la correspondiente credencial expedida por el Iltre. Colegio Oficial de esta provincia. Asimismo no admitirá ningún documento gráfico (planos) que no vaya suscrito por delineantes colegiados y con el correspondiente visado del Iltre. Colegio Oficial, a excepción de los que requieran ser intervenidos por otros técnicos superiores.

3º Se ordena a todas las autoridades dependientes de mi jurisdicción y a los Directores de los Organismos de la Administración Central del Estado, Alcaldes y Comandantes de Puesto de la Guardia Civil, denuncien a este Gobierno Civil cuantas infracciones les sean conocidas referentes a las disposiciones reguladoras de la profesión de delineantes, especialmente al desarrollo de tales actividades por parte de personas carentes del título oficial correspondiente y ajenas al Colegio Oficial.

4º Particularmente se recaba de los Alcaldes se abstengan de conceder licencias municipales para la apertura de estudios o gabinetes de delineación a personas que no posean la correspondiente certificación de hallarse colegiados en esta provincia.

5º Las agencias publicitarias y las editoras de medios de comunicación social, se abstendrán de admitir anuncios de clase alguna, y referidos al ejercicio de la profesión, remitidos por personas que no exhiban la titulación y la pertenencia al colegio provincial.

Así lo dispongo, haciéndolo público por la presente circular, para general conocimiento y exacto cumplimiento.

En Tarragona a 15 de febrero de 1982.— El Gobernador Civil, Francisco Lorente Mansilla.

Trámites Ayuntamiento

COLEGIO PROFESIONAL DE DELINEANTES
DE TARRAGONA
Gobernador González, 37, 4º, 1ª
Tel. 923-23 24 48

P.S. nº 1

RAMON BIOSCA PALLARES, amb el D.N.I. 39.560.935, com a Degà-Presi dent del Col.legi Oficial de Delineants de Tarragona, amb domici- li en aquesta ciutat, al carrer Governador González 37 4t. la, a - la vostra senyoria té l'honor d'

E X P O S A R que a l'empar del R.D. 3306/1978 de 15 de desembre, de conformitat amb el R.D. 1303/1977, de 10 de juny, la Llei 2/1974, de 13 de febrer, i el D. 219/1973,- de 8 de febrer, i d'acord amb el contingut de les - finalitats estatutàries, que comprenen l'ordenació- de l'exercici de l'activitat professional i la de - fensa dels interessos dels col.legiats (art. 68.), així com la funció d'impedir tots els casos d'intrus sisme professional (art. 78.), el sotasignat sol.li cita de vostra senyoria que tots els expedients que facin necessària la presentació de documents grà - fics (plànols) per la seva tramitació, i no necessi tin l'intervenció d'altres tècnics, duguin la signa tura del Delineant i el segell del Col.legi Oficial, entre els quals poden esmentar-se:

- Expedients de Policia Urbana.
- Expedients Contradictoris de ruïnes.
- Expedients en petició d'expropiació de terrenys.
- Expedients de registre de solars.
- Expedients d'apertura de locals de negoci, d'endr gament d'activitats o qualsevol altre.
- Reforma i adaptació de locals sense modificació - d'estructures.
- Reforma de façanes i interiors.
- Tancament de solars i finques.
- Guals, marquesines, rètols, veles, ocupació de zo nes públiques per us privat.
- Aixecament de plànols i medició de locals, oficines, etc. en ordre a l'Impost de Radicació.
- Valoracions, peritacions, informes, dictàmens.

COLEGIO PROFESIONAL DE DELINEANTES
DE TARRAGONA
Gobernador González, 37, 4º, 1ª
Tel. 923-23 24 48

- Qualsevol altre expedient on s'exigeixi l'aporta - ció de plànols fets per tècnic competent, sense in terferir ni perjudicar a altres professionals.

Per tot l'exposat, a la vostra senyoria

S O L . L I C I T A que, amb les ordres pertinents, els expedients ci tats siguin admesos a trâmit quan vagin signats - per Delineants i amb el corresponent visat d'aquest Col.legi Oficial, rebutjant aquells que no complei xin ambdues formalitats, i que aquest dret el re - flectin expressament les Ordenances Municipals.

Favor que espera obtenir de la vostra senyoria a la qual desitja, - molts anys de vida.

Tarragona, 29 de gener de 1.982.

IL.LUSTRISSIM SENYOR ALCALDE DE TARRAGONA.

COLEGIO PROFESIONAL DE DELINEANTES
DE TARRAGONA
Gobernador González, 37, 4º, 1ª

P.S. nº 5

RAMON BIOSCA PALLARES, amb el D.N.I. 39.560.935, com a Degà-Presi dent del Col.legi Oficial de Delineants de Tarragona, amb domicili en aquesta ciutat, al carrer Governador González 37 4t. la., a la- vostra senyoria té l'honor d'

E X P O S A R que d'acord amb l'article 98. dels Estatuts Generals, aprovats per R.D. 3306/1978 de 15 de desembre, "para el ejercicio de la profesión será requisito indispen sable estar incorporado, en calidad de miembro ejer- ciente, al Colegio dentro de cuyo ámbito se ejerza - la actividad y cumplir los requisitos legales y esta tutarios exigidos a tal fin", per la qual cosa us

S O L . L I C I T A que previes les comprovacions que consideri -- adients, vetlli per l'acompliment de dita legalitat- a l'hora de fer contractes administratius o mercan - tils amb professionals Delineants, a l'Ajuntament - que vos presidiu.

Favor que espera obtenir de la vostra senyoria a la qual desitja - molts anys de vida.

Tarragona, 3 de febrer de 1.982

Il.lustrísim Senyor Alcalde de Tarragona.

COLEGIO PROFESIONAL DE DELINEANTES
DE TARRAGONA
Gobernador González, 37, 4º, 1ª

P.S. nº 6

RAMON BIOSCA PALLARES, amb el D.N.I. 39.560.935, com a Degà-President del Col.legi Oficial de Delineants de Tarragona, amb domicili en aque ta ciutat, al carrer Governador González 37 4t. la., a la vostra se - nyoria té l'honor d'

E X P O S A R que aquest Col.legi Oficial, i per la percepció dels ho noraris dels professionals amb llicència fiscal, que eg tuen lliurement per altres professionals o bé per orga- nismes o entitats, té establert un rebut tipus oficial, vàlid només amb el segell del Col.legi, per la qual co- sa us

S O L . L I C I T A que pel lliurament de treballs realitzats, per - aquells Ajuntament, per Delineants com a professionals - lliures exigeixin el corresponent rebut oficial amb el- segell de visat del Col.legi, tal i com ho fan altres - entitats i particulars

Favor que espera obtenir de la vostra senyoria a la qual desitja molts anys de vida.

Tarragona, 3 de febrer de 1.982

Il.lustrísim Senyor Alcalde de Tarragona.

COLEGIO PROFESIONAL DE DELINEANTES
DE TARRAGONA
Gobernador Gonzalez, 31 4°1ª

RS 67

001622.04.02.02

1622
1-7-82

Ilmo. Sr.

RAMON BIOSCA PALLARES, en su calidad de Presidente del Colegio Profesional de Delineantes de Tarragona según certificación expedida por el Secretario del mismo, y en nombre y representación del mentado Colegio Profesional, a V.I. acude y como mejor en derecho proceda DICE:

Que la Junta de Gobierno del Colegio Profesional de Delineantes de Tarragona conoció las Bases de la convocatoria de dos plazas, una de Delineante y otra de Delineante Grafista, publicadas en el B.O.P. nº 297 de 29-XII-81, que convoca el Excmo. Ayuntamiento de Tarragona y su extracto en el B.O.E. nº 14 de fecha 16-I-82 y a la vista de su contenido y en particular en lo establecido en el artº 7-c) de los Estatutos Generales de los Colegios Profesionales de Delineantes, R.D. 3306/78 de 15 de diciembre, acordó por unanimidad presentar ESCRITO DE IMPUGNACION a las Bases referidas con arreglo a las siguientes

CONSIDERACIONES

1a.- A la Base Primera.- Objeto.- Se estima improcedente la denominación de "Delineante-Grafista" por cuanto la titulación que expide el Ministerio de Educación y Ciencia a través de la enseñanza que se imparte en los Institutos Politécnicos dependientes del citado Ministerio, es la de Delineante en sus dos ramas: la de industrial y la de construcción.

Por ello nal puede aceptarse que una Entidad Local cual es el Ayuntamiento de Tarragona, pueda crear plazas específicas que no están contempladas en la legislación actualmente vigente.

2a.- A la Base Segunda.- Condiciones de aspirantes.- La letra c) de la Base referida especifica claramente el título que debe de poseerse y que expide el Ministerio de Educación y Ciencia, ni que exista por consiguiente el de "grafista" que con la presente convocatoria se pretende instaurar.

3a.- A la Base Séptima.- Primer ejercicio.- No puede aceptarse que se especifique cierto y exclusivo tipo de pruebas para la plaza de Delineante-Grafista que se pretende crear pues esta materia genericamente contemplada es una de las múltiples que son impartidas en los Centros de Enseñanza de Delineantes, los Institutos Politécnicos antes citados.

COLEGIO PROFESIONAL DE DELINEANTES
DE TARRAGONA
Gobernador Gonzalez, 31 4°1ª

Este Colegio Profesional es del criterio que debe de convocarse la oposición para dos plazas de Delineantes, sin distinción específica, porque no la hay, y sin que ello pueda suponer trabas a personas que estén en posesión de un título de Delineante en las dos vertientes únicamente reconocidas, cuales son la de industrial y la de construcción.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, respetuosamente,

A V.I. SUPLICO: Que habiendo por presentado este escrito juntamente con el certificado anexo, lo admita, tenga por formulada impugnación a la convocatoria de dos plazas, una de Delineante y otra de Delineante-Grafista que publica el B.O.P. nº 297 de fecha 29-XII-81; tenga por parte en todas las actuaciones que se practiquen sobre este particular al Colegio Profesional de Delineantes de Tarragona y en definitiva anule la convocatoria en cuanto a la plaza de Delineante-Grafista que se pretende cubrir por no ser conforme a derecho.

Es de justicia que pido en Tarragona a cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y dos.

Ajuntament de TARRAGONA
PERSONAL

004510 28.05.82
REGISTRE SORTIDA

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 6 de abril actual, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

" 7.2.- Visto el escrito de impugnación a las Bases de la convocatoria de oposición para proveer dos plazas de Delineantes (una de Delineante y una de Delineante-Grafista), de la plantilla de personal de este Ayuntamiento, presentado por D. Ramón Biosca Pallarés, en su calidad de Presidente del Colegio Profesional de Delineantes de Tarragona, según acredita con certificación expedida por el Secretario de la Junta de Gobierno de dicho Colegio y cuya impugnación se basa en la no existencia del título de Delineante-Grafista, y visto, asimismo, el informe emitido por la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento; la Comisión Municipal Permanente acuerda, en forma legal, estimar la impugnación formulada e introducir las siguientes modificaciones en las Bases de la convocatoria:

En el preámbulo de la convocatoria se suprime la referencia "(Una de Delineante y una de Delineante-Grafista)".

En la Base Primera. Objeto de la convocatoria, se suprime, igualmente, la referencia:"(Una de Delineante y una de Delineante-Grafista)".

En la Base Quinta. Tribunal Calificador, se sustituye el Vocal representante de la Dirección General de Administración Local del Ministerio de Administración Territorial, por el representante de la Dirección General de Administración Local de la Generalitat de Catalunya.

La Base Séptima. Ejercicios de la oposición, queda suprimida en todo su contenido y queda redactada de la siguiente forma:

"Los ejercicios de la oposición serán cuatro, de carácter eliminatorio, y consistirán:

PRIMER EJERCICIO

a) Resolución de una libreta topográfica, facilitándose los datos de campo.

b) A partir de los datos topográficos facilitados, delinear el plano con todos los datos superficiales y altimétricos a una escala determinada.

c) Perfiles longitudinales y transversales, partiendo de los datos del anterior apartado.

La duración de este ejercicio será la que crea oportuno el Tribunal.

SEGUNDO EJERCICIO

a) Delinear el Plano de un solar, superficiándolo, del que se facilitarán los datos de campo correspondientes.

b) Delineación Plano a escala a convenir, de un trabajo de edificación (croquis mano alzada y delineación del plano).

c) Estado de mediciones de un proyecto.

La duración de este ejercicio será la que crea oportuno el Tribunal.

.../...

7

.../...

TERCER EJERCICIO

Consistirá en desarrollar oralmente, durante un período máximo de 20 minutos, un tema extraído al azar de entre los que figuran a continuación:

TEMA I.- La Administración Local, Entidades locales. El Municipio: Organización y funciones.

TEMA II.- Los Informes Técnicos: Su concepto y requisitos

TEMA III.- Las obras públicas. Obras municipales: Concepto y clases.

TEMA IV.- Tramitación y aprobación de proyectos de obras municipales.

TEMA V.- Ejecución de proyectos. Modalidades de ejecución.

TEMA VI.- Planes de Ordenación Urbana: Clases. Sistema de ejecución del Planeamiento.

TEMA VII.- La Función Pública de la Administración Local. Concepto del funcionario. Clases. Nacimiento y extinción de la relación funcionarial. Situaciones administrativas. Derechos y deberes. Responsabilidades.

CUARTO EJERCICIO

Este ejercicio consistirá en una prueba de conocimientos de la Lengua Catalana a nivel de escritura, mediante el dictado por el Tribunal de un texto en catalán y traducción de otro texto del castellano al catalán con diccionario.

Para la realización de este Cuarto Ejercicio, el Tribunal fijará discrecionalmente el tiempo que se conceda al opositor".

Asimismo, la Comisión Municipal Permanente, en forma legal, acuerda:

PRIMERO.- Conceder un nuevo plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguientes al en que aparezca el anuncio de esta ródificación de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, para poder presentar instancia solicitando tomar parte en la oposición para proveer, en propiedad, dos plazas de Delineantes.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los aspirantes que presentaron instancia solicitando tomar parte en la convocatoria para la plaza de Delineante, comunicándoles que su instancia se tendrá por presentada y se incorporará a la nueva convocatoria.

TERCERO.- Notificar igualmente este acuerdo a los aspirantes que presentaron instancia solicitando tomar parte en la convocatoria para la plaza de Delineante-Grafista, comunicándoles que, caso de optar a las plazas de delineantes que se convocan, deberán reproducir la instancia presentada manifestando tal circunstancia sin tener que abonar nuevos derechos de examen y que, caso de no interesarles efectuar tal opción, quedará sin efecto la instancia presentada al haber quedado suprimida la denominación de Delineante-Grafista, siendoles devueltos los derechos de examen abonados. "

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos; - significándole que contra el acuerdo anteriormente transcri-

.../...

Ajuntament de TARRAGONA

to puede interponer el recurso señalado con el número 2 al pié del presente escrito.

En prueba de haber recibido esta comunicación, le ruego tenga a bien firmar el duplicado de la misma.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Tarragona, 30 de abril de 1.982.

EL/A SECRETARIO GENERAL ACCTAL.,

Sr. D. RAMON BIOSCA FALLARES.- Presidente del Colegio Profesional de Delineantes de Tarragona.- CIUDAD.

RECURSOS QUE CABEN
CONTRA RESOLUCIONES MUNICIPALES

1.—Recurso de reposición ante la misma Autoridad que haya adoptado la resolución, en el plazo de un mes a partir de la fecha siguiente a la de recibo de la notificación, conforme a lo dispuesto en el Art.° 52 de la Ley de 27 de diciembre de 1956 reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, podrá utilizar a tenor de lo que prescriben los artículos 78, 2.° de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y 211 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 17 de mayo de 1952, cualesquiera otros recursos que estime convenientes

2.—Recurso ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial por plazo de dos meses a partir de la fecha siguiente a la de notificación del acuerdo, de conformidad con lo que establece el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1956.

APARTADO DE CORREOS

6 3 2

TARRAGONA

Butlletí Oficial de la PROVINCIA DE TARRAGONA

RESOLUCION de 14 de mayo de 1982, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio Colectivo de ámbito estatal para las Empresas de Ingeniería y Oficinas de Estudios Técnicos.

Visto el texto del Convenio Colectivo de ámbito estatal para las Empresas de Ingeniería y Oficinas de Estudios Técnicos suscrito por la Asociación Empresarial ASEINCO y por las Centrales Sindicales UGT y CC.OO. el día 29 de abril de 1982 y presentado en este Departamento con fecha 5 de mayo de 1982 en debida forma por figurar la documentación preceptiva según artículo 6° del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, y no apreciándose en el mismo infracción de normas de derecho necesario.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, acuerda:

Primero.— Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.— Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

Tercero.— Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 14 de mayo de 1982.— El Director general, Fernando Somoza Albardonedo.

CONVENIO COLECTIVO NACIONAL DE EMPRESAS DE INGENIERIA Y OFICINAS DE ESTUDIOS TECNICOS SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACION ESPAÑOLA DE EMPRESAS DE INGENIERIA Y CONSULTORAS (ASEINCO) Y LA UNION GENERAL DE TRABAJADORES Y COMISIONES OBRERAS

Art. 1.° Ambito funcional.— El presente Convenio será de obligada observancia en todas las Empresas de ingeniería y Oficinas de Estudios Técnicos, incluidas las de Delineantes, que se rijan por la Ordenanza Laboral de Oficinas y Despachos aprobada por Orden de 31 de octubre de 1972.

Art. 2.° Ambito territorial.— Este Convenio Colectivo será de aplicación en todo el territorio nacional del Estado español.

Art. 3.° Ambito personal.— El presente Convenio afecta a todos los trabajadores adscritos a las Empresas indicadas en el artículo 1° que se rijan por la citada Ordenanza Laboral, con la única excepción del personal de alta dirección al que se refiere el artículo 2.°, 1, a) de la ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 4.° Ambito temporal:

1. La duración del presente Convenio Colectivo será de un año, iniciando su vigencia en materia salarial, así como respecto del plus de Convenio, una vez registrado y publicado, el 1 de enero de 1982 para los trabajadores en activo en la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», y para los que se incorporen a las Empresas con posterioridad a la misma.

2. Su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre de 1982, prorrogándose anualmente por tácita reconducción, en sus propios términos, en tanto no se solicite su revisión y se formule su necesaria denuncia.

Art. 5.° Denuncia y revisión:

1. Por cualquiera de las dos partes firmantes del presente Convenio podrá pedirse, mediante denuncia notificada fehacientemente por escrito a la otra parte, la revisión del mismo, con tres meses mínimos de antelación al vencimiento del plazo de vigencia antes señalado y/o de cualquiera de sus prórrogas.

2. En el caso de solicitarse la revisión del Convenio, la parte que formule su denuncia deberá acompañar propuesta concreta sobre los puntos y contenido que comprenda la revisión solicitada. De esta comunicación y de la propuesta se enviará copia, a efectos de registro, a la Dirección General de Trabajo.

Art. 6° Vinculación a la totalidad.— Siendo las condiciones pactadas un todo orgánico e indivisible, el presente Convenio será nulo y quedará sin efecto alguno en el supuesto de que la autoridad o jurisdicción competente, en el ejercicio de las facultades que le sean propias, objetase o invalidase alguno de sus pactos o no aprobara la totalidad de su contenido, que debe ser uno e indivisible en su aplicación.

CONTINUARA...

TARRAGONES

Las actividades de esta Delegación, dentro del período comprendido desde la publicación del último Boletín, son meramente mínimas y de puro trámite. No se puede decir que se haya avanzado mucho, en el buen sentido de realizar el trabajo que esta Junta, hubiese deseado desempeñar de cara al COMPAÑERO, pues parece ser que la apatía de este hacia las cosas que a todos nos atañe, no le interesan.

Se celebró la Asamblea General, convocada por la Junta de Gobierno, con puntos de interés para todos, siendo escasa la participación de compañeros colegiados asistentes a la misma, esto nos viene a demostrar lo que ya hemos mencionado. El Colegio es de todos y no solamente de los que estamos en las Juntas, pues sin el apoyo vuestro nuestro trabajo puede ser vano.

Debemos ser concientes de que si por algo estamos luchando, es para que la dignidad de nuestra Profesión, sea tenida en cuenta y podamos decir que los DELINEANTES, existimos y somos algo más que meros tiralíneas de los arquitectos o gabinetes técnicos industriales. Para ello debemos de luchar todos unidos.

Lo que más nos duele es el comprobar la poca fé que parece existir en la mayoría de muchos de los compañeros a los cuales ni tan siquiera, por los lares de nuestro Colegio les hemos visto nunca la cara. A todos os decimos: «EL COLEGIO ES DE TODOS», las puertas están abiertas, en El recibimos a todos, en El puedes expresar: tus ideas, tus inquietudes, tus sugerencias, al mismo tiempo que podrás informarte de las vicisitudes, problemas y estudios que nivel Nacional se están realizando, para conseguir nuestros propósitos.

Recuerda también que la unión hace la fuerza y sin esa fuerza, poco conseguiremos. No caigamos en la apatía de ser relegados a un segundo plano, dentro de la profesión en la cual tenemos un sitio bien ganado, y que con nuestro orgullo debemos defender, con toda nuestra dignidad y respeto hacia todo lo que nos atañe dentro nuestro modesto esfuerzo en bien de la profesionalidad de todos los DELINEANTES.

Agradecemos que te hayas detenido a leer este comentario, y te sirva para recordar que el COLEGIO, somos todos.

BAIX CAMP

RESUMEN DE LA DELEGACION

La Secretaría del Baix Camp, al tener que hacer el redactado de sus actividades durante estos últimos meses, se encuentra tremendamente afectada por la repentina e inesperada pérdida de un apreciado miembro de la junta de esta Delegación. El pasado día 11 de Marzo, nos dejó para siempre el compañero y amigo Jordi Ribés Farrán (e.p.d.), si bien era miembro de la actual Junta en calidad de vocal de Industria, habia sido el anterior delegado en esta Comarca y uno de los principales miembros en la implantación del Colegio, dejando entre nosotros un gran vacio.

En otro orden de cosas, esta Delegación reitera una vez más la gran necesidad de mantener un contacto permanente con todos sus colegiados en la espera de aportar nuevas ideas, que empujen la lente marcha en las gestiones que tienen asignadas este Colegio y no tan solo ideas, sino también los problemas e inquietudes de todo aquel que crea en el Colegio y espere algo de él. Por todo ello esta Delegación tiene planteado un cambio de política hacia sus colegiados ya que no es lógica la inactividad actual, contemplando además el apreciable número de colegiados con que cuenta esta Delegación.

Uno de los puntos básicos del mencionado cambio de política se trata de una más amplia información constante y periódica de todas las actividades de esta Delegación y del Colegio con la espera de incrementar el interés por el Colegio de todos sus colegiados.

Reus, Marzo de 1982

Nuestro humilde homenaje al compañero y amigo Jordi Ribés Farrán (e.p.d.) que nos dejó las constancia del trabajo y su siempre buena predisposición para ayudar a todo aquel que precisara de él.

En su recuerdo deseamos se publique uno de sus típicos trabajos, realizados a la pluma y que fué portada de la Festividad de S. Francisco de Paula 1979.

ESCUDO DE REUS - AÑO 1803

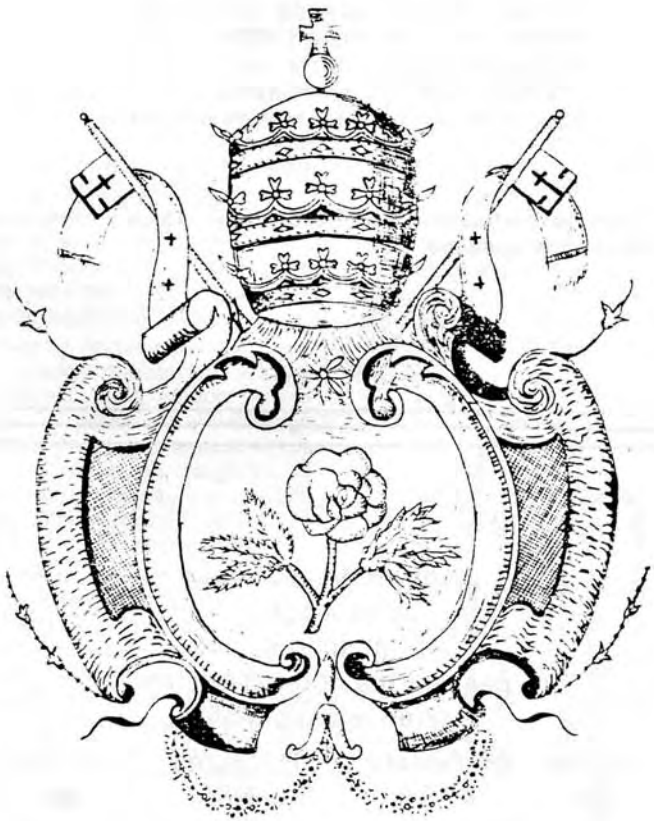

LLIURE PROFESSIÓ

Acuerdo Asamblea General 20 abril 1982

Aprobado provisionalmente por la Junta de Gobierno, a propuesta de la Comisión de Libre Profesión, el Decano somete a la consideración de la Asamblea la modificación de las bases de retención colegial por honorarios profesionales, explicando que se trata de elevar la base y supondá un beneficio para los colegiados, manteniendo el mínimo anual. Los porcentajes y limitaciones expuestas son:

3% hasta 700.000.- ptas de facturación.
4% desde 700.001 hasta 1.000.000.- ptas.
5% desde 1.000.001 hasta 1.300.000.- ptas.
7% desde 1.300.001 en adelante
4.000 ptas anuales de retención minima.

Sometido a votación se aprueban porcentajes y bases para su aplicación en el ejercicio 1982.

Horari del Col.legi
s'ha amplia
al dilluns
per tant les hores d'oficina
seran les següents

Dilluns	Dimats	Dimecres	Dijous
6/8	6/8	6/8	6/8

El monestir de Sant Pere de Rodes

Aquest cenobi el trobem situat a l'extrem oriental de la serralada de les Alberes, a prop del cap de Creus i en la muntanya anomenada de Verdera. El monestir de Sant Pere de Rodes serà el conjunt arquitectònic i, sobretot, escultòric d'on partirà el moviment que inspirarà una part del complex romànic del segle XI, i també de tota una sèrie de construccions que estudiarem en aquest «Butlletí».

Sant Pere de Rodes constitueix, enfront de l'art bombard, dit així perquè prové de la Sombardia, l'estil autòcton o propi de Catalunya, que és una síntesi original d'una série de corrents anteriors com són l'escultura decorativa visigòtica, la monumentalitat carolíngia, i l'art mossàrab, aquest últim procedent dels àrabs que conviuen amb els cristians.

Les primeres notícies documentals acrediten l'existència del petit priorat de Rodes, dins del comtat d'Empúries, vers l'any 878. Depenia del monestir de Banyoles i de la Seu de Girona. La independència del monestir té lloc en temps del noble Tassis, l'any 949, el qual va obtenir un precepte carolingi del rei Lluís d'Ultramar i nomenà el seu fill Eldesind primer abat del monestir de Sant Pere. L'església fou consagrada pel metropolità de la Marca Hispanica, Guifré, arquebisbe de Narbona l'any 1022.

El temple té planta de creu llatina amb tres naus i un transepte de nau única, i tres absis. La nau central és coberta amb volta de canó i les dues laterals, que originen la girola darrera l'absis central, sense capelles radials, ho són amb volta de quart de canó. El transepte és cobert també amb volta de canó. La volta de la nau central és reforçada per quatre grans arcs que recolzen sobre columnes sobreposades a unes altres columnes que estan sobre un alt sòcol. Aquests suports són adossats a quatre grans pilars per banda, on també s'arramben les columnes dels arcs de separació de les naus.

Tant l'absis central com els laterals tenen els murs convergents i estan tancats per una paret parabòlica. L'absis central s'obre a la nau per un arc, que pren una mica la forma de ferradura i descansa sobre columnes. Per damunt d'ell corre una galeria.

Sota el presbiteri hi ha una cripta amb volta anular o rodona, en forma d'anell, carregada sobre un pilar central.

Les columnes de tot el conjunt tenen el fust llis, són monolítiques. Les bases són de tipus califal. Els capitells, tots decorats, són de dos ordres: un derivat del corinti clàssic, i l'altre cúbic amb decoració d'entrellaç. Els àbacs són també decorats.

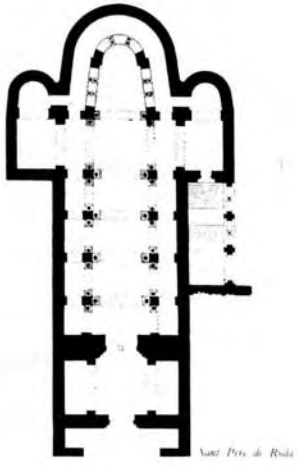

La primera classe de capitells es localitza en la línea de columnes inferiors de la nau central, que són més grans de proporcions i de perfecta imitació clàssica, amb tres registres de fulles i amb les volutes substituïdes per caps de llop. La segona mena es troba en les columnes dels arcs laterals i en les pilastres superiors de la nau central on descansen els arcs, capitells que tenen forma cúbica recoberta de labor d'entrellaç, on aquí les volutes són també canviades per caps de llop o de gos.

Els àbacs tenen el perfil a bisell i presenten dos caràcters decoratius diferents. Els primers adornats amb temes vegetals d'arrel clàssica i els segons embellits amb motius d'entrellaç.

Mentre uns tractadistes situen tots els capitells a començaments del segle XI, altres afirmen que els capitells de tipus corinti són més antics i els creuen de l'any 975. Quan als de forma cúbica, del segle XI o posteriors, tenen llur arrel en la Itàlia del nord, d'on passen a l'art carolingi i després al romànic.

El monestir fou ampliat després de l'any 1022. Es bastiren part de les muralles, el mur de ponent i les dues torres, una en funció de campanar i l'altra com a torre de defensa. No oblidem que de lluny s'assembla més a un castell arcaic que a un monestir.

El claustre, actualment en ruïna com tota l'abadia, ha estat, com la resta de l'edificació, saquejat, així com bona part dels capitells de la nau. Els del claustre es troben dispersos en col.leccions particulars, en el Museu de Girona i en el mateix cenobi.

El claustre és adossat al temple i era de planta rectangular irregular. Les ales més llargues paral.leles a l'eix de l'església i estaven divides en quatre trams separats per pilars. Els costats menors en dues parts.

De la portada principal de l'església, obra del mestre de Cabestany, se'n conserven alguns fragments al monestir, però la majoria es troben dispersos o perduts. Destaca el relleu que presenta la salvació de sant Pere de les aigües que es guarda al Museu Marés de Barcelona.

Des de fa uns pocs anys ha començat la restauració definitiva de tota la massa del monestir.

Francesc Roig i Ferran

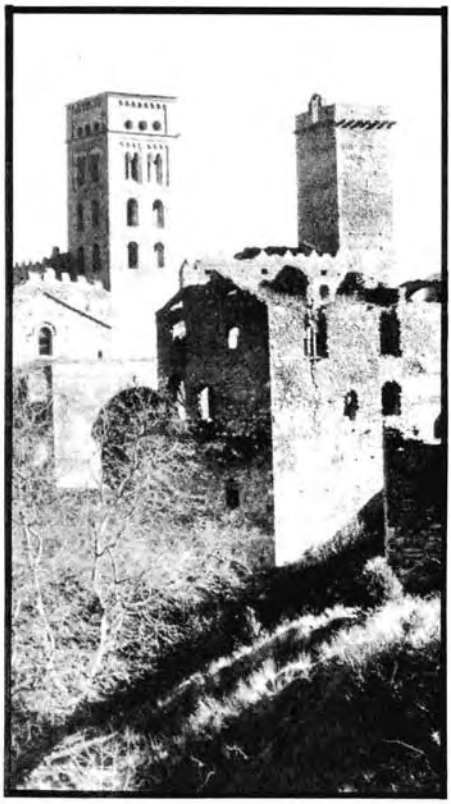

«Els principals ports de la Mediterrania, Grecs i Romans»

Els ports grecs.— Els ports més importants freqüentats pels transports de vi i d'altres mercaderies en els dominis comercials de Grècia eren el del Pireu (Atenes), el de Nicopolis, el de Nauplia, el de Quios (suposada pàtria d'Homer), el de Rodes, nom derivat de RHODON (rosa, en grec), el d'Esmirna (Turquía), Milet (Àsia Menor), Xipre, Heracleion (Creta), Alexandria (Egipte), Empedocles (Sicília), Massàlia (Marsella), i Emporion (Empúries), en el golf de Roses a Catalunya.

port no devia oferir gaires garanties de seguretat, ja que la història registra que en una gran tempesta hi naufragaren 60 vaixells; per aquest motiu, més tard, Trajà va fer construir una ampliació del port de Claudi més cap a l'interior de forma exagonal en planta. Per aquesta raó el de Claudi se'n digué l'avantport.

Les mercaderies desembarcades eren transportades, riu amunt, per mitjà d'embarcacions fluvials, fins a Roma. Des dels molls fluvials, algunes mercaderies més manegables eren transportades a coll per esclaus, com la sal que s'envasava en sacs. Aquí es pot fer un comentari, encara que ens desviem del tema del vi, i el motiu és que a Roma existeix una Via molt important que duu el nom de VIA SALARIA, camí per on passaven els esclaus

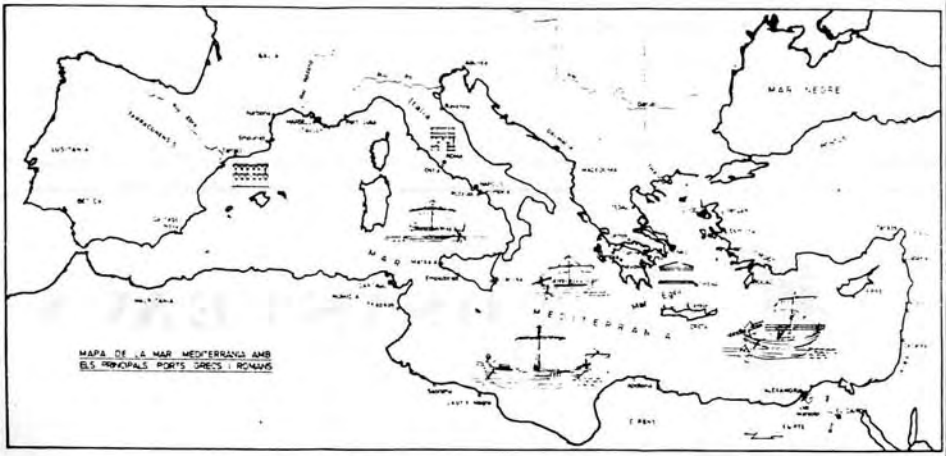

Els ports Romans.— En la mar Mediterrània, l'Imperi Romà tenía un port important a la desembocadura del Tíber, a ÒSTIA, prop de Roma, construit en temps de l'emperador Claudi, atenent-se a un anterior projecte d'August. Aquest port, que tenia una planta de forma semicircular, estava equipat amb porxos per estibar mercaderies, tals com blat, oli, vi, sal i altres coses. La seva capacitat permetia acollir unes 250 naus. A la sortida de l'escullera hi havia un far sovint reproduït en les monedes i en mosaics d'Ostia. Aquest

amb els carregaments de sal fins als magatzems de l'Estat. Els esclaus eren pagats amb una quantitat de sal pel seu treball diari, denominat «SALARI» nom que subsisteix actualment per a designar el preu d'una jornada de treball, i és oportú recordar que la sal a Itàlia és encara un monopoli de l'Estat.

Seguint el tema del vi, faré constar que en els ports importants hi havia mesures buidades en un bloc de marbre per a mesurar las quantitats dels cereals i les de vi, semblant als que encara existeixen

Fig. 1 - Estat actual del port de Leptis Magna, un dels més importants de l'època.

i es poden veure, tallats en un bloc de granit, sota els porxos d'un carrer principal de la Seu d'Urgell.

Altres instal.lacions portuàries romanes eren les de Narbona, Massàlia (Marsella), Portus Julia (prop de Cannes), Pouzzoles (prop de Nàpols), Siracusa, Tarraco i Cartago Nova.

Al sud del Mediterrani els ports més concorreguts foren els de Cartago, Thapsus, Sabratha, LEPTIS MAGNA (Fig. 1) (un dels més importants), amb grans instal.lacions i porxos, avui en ruïnes, Apollonia, Sidon, i el de Cesarea.

Un altre port romà important pel seu paper econòmic, i probablement bèl.lic, va ésser el d'AQUILEA, emplaçat al fons de l'actual golf de Venècia, a la desembocadura del riu Natiso, i proveït de molls per l'anclatge de les naus, des d'on sortien les vies romanes que comunicaven cap als països danubians. De l'altre costat dels molls, a manera d'avantport, en deien «AD GRADUS», (avui, a València i a Castelló, del por en diuen EL GRAU).

BIBLIOGRAFIA:

Contribució a l'estudi del comerç del vi a través del Mediterrani en l'antiguitat (1980).

Modest Roig i Paris
Col.legiat nº 122.
Col.laboració per la Delegació del Tarragonés.

COSISTEMA

PAPELERIA TECNICO COMERCIAL
MATERIAL OFICINA: ESCOLAR Y BELLAS ARTES
MAQUINARIA Y PRODUCTOS PARA EL PROCESO DE DATOS
CALCULADORAS, REGISTRADORAS, ESCRITURA ETC. Y BALANZAS ELECTRONICAS.
SERVICIO ASISTENCIA TECNICA

C/. Roger de Belfort, 16
Tel. 31 84 18 R E U S